



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En virtud de las especiales características ecológicas que los productos agrícola-ganaderos de la Región Patagónica poseen y a los efectos de que dicha región mantenga su condición de "Zona Protegida" o "Area Libre" de plagas y enfermedades que afectan a otras zonas del país, es que se han implementado programas zosanitarios y fitosanitarios que actúan como barrera de protección, siendo éstas decisivas para que nuestros productos de exportación no pierdan inserción en los mercados mundiales.

Una de las herramientas que se han establecido en nuestra región para llevar adelante las acciones citadas, ha sido una institución de gestión privada bajo la forma de fundación llamada Fundación Barrera Patagónica (FUN.BA.PA.) integrada por la nación, los gobiernos provinciales patagónicos, más Buenos Aires y Mendoza y los productores de esta provincia.

A los efectos de fortalecer desde la nación las acciones desarrolladas por la FUN.BA.PA. es que el Parlamento Patagónico en su última sesión plenaria decidió solicitar al Congreso de la Nación declare de interés nacional el accionar de dicha fundación.

Por ello:

AUTOR: Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, que vería con agrado declare de interés nacional el accionar de la Fundación Barrera Patagónica (FUN.BA.PA.), solicitando así mismo el apoyo económico correspondiente de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, tal como lo establece la Recomendación n° 012/97 del Parlamento Patagónico que se anexa a la presente.

Artículo 2°.- De forma.